

Extradición Activa

Nombre Estandarizado : Extradición activa

TIPO	SERVICIO
PROCESO	APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y O NORMAS
SUBPROCESO	ASUNTOS INTERNACIONALES

¿Cuándo se puede realizar?

En cualquier momento, por requerimiento de autoridad judicial colombiana. (Fiscal o Juez)

¿A dónde ir?

Oficina de Asuntos Internacionales

¿Requiere pago?

No, es gratuito

¿Es totalmente en línea?

No

¿Qué se obtiene?

Oficio remisorio al Ministerio de Relaciones Exteriores de la documentación allegada por la autoridad judicial para formalizar el pedido de extradición.

Propósito

Fortalecer la cooperación jurídica internacional para evitar la impunidad y apoyar la lucha contra la delincuencia, en especial la criminalidad transnacional organizada.

Bienes y servicios ofrecidos

La actuación se orienta a revisar la documentación que allega la autoridad judicial colombiana, para verificar que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el tratado de extradición aplicable al caso o en su defecto en la legislación interna, y en el evento de que esté perfeccionado el expediente, el Ministerio de Justicia y del Derecho debe remitir la documentación al Ministerio de Relaciones Exteriores a quien le corresponde adelantar las gestiones pertinentes para que por vía diplomática se eleve al Estado requerido el pedido formal de extradición.

Población Objetivo

Autoridades judiciales nacionales

Cobertura

Nacional

Rol de las entidades

Le corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Oficina de Asuntos Internacionales, revisar la documentación que allega la autoridad judicial colombiana, con miras a obtener de un Estado extranjero la extradición de un ciudadano que se encuentra en el exterior y contra quien se ha proferido en Colombia medida de aseguramiento, resolución de acusación o sentencia condenatoria por delito que tuviere pena privativa de la libertad no inferior a dos (2) años de prisión. Cuando el Ministerio de Justicia y del Derecho advierta que la solicitud proveniente de la autoridad judicial colombiana cumple con los requisitos previstos en el tratado de extradición aplicable al caso o en su defecto, en la normatividad interna, le corresponde remitir la documentación al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien sujetándose a los convenios o usos internacionales, adelantará las gestiones diplomáticas necesarias para obtener del gobierno extranjero la extradición.

Se puede realizar por medios electrónicos?

No disponible

Información del resultado final

Tiempo de obtención

Es variable, depende de cada caso en particular y del tiempo de respuesta del Estado requerido.

Fundamento legal:

Tipo de norma	Tipo	Año	Títulos, capítulos o artículos	Soporte
Constitución Política		1991	Legislativo N° 01 de 1997	★
Código Penal	Ley 599	2000	Artículo 18	★
Código de Procedimiento Penal	Ley 600	2000	Artículos 508 y siguientes	★
Código de Procedimiento Penal vigente	Ley 906	2004	Artículos 490 y siguientes	★
Tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición	-	-	Varios	★
Convenios Internacionales suscritos por Colombia que contengan cláusulas de extradición	-	-	Varios	

Qué se necesita (Condiciones, requisitos y procedimientos para atender)

1

La autoridad judicial requirente debe remitir a este Ministerio una carpeta, debidamente foliada, que contenga el oficio en el que el funcionario judicial (Fiscal o Juez) eleva la solicitud y la documentación que la soporte con los requisitos exigidos en el tratado de extradición aplicable al caso o en su defecto, en la legislación interna. El oficio debe contener un relato de los hechos del caso que motivan la petición de extradición, la información sobre el estado del proceso, los datos relacionados con la plena identidad del ciudadano requerido y la manifestación indicativa de que no ha operado el fenómeno de la prescripción de la acción o sanción penal según sea el caso. De acuerdo con lo previsto en la legislación interna, la solicitud debe estar acompañada de los siguientes documentos:



1- Copia auténtica de la orden de captura vigente;

Aplica para: Autoridad judicial requirente



2- Copia auténtica de la tarjeta decadal y de cualquier otro documento que permita establecer la plena identidad del ciudadano requerido;

Aplica para: Autoridad judicial requirente



3- Copia auténtica de la medida de aseguramiento, acusación o sentencia de condena de primera y segunda instancia si es del caso, con la respectiva constancia de ejecutoria, así como el fallo de casación si lo hubiere;

Aplica para: Autoridad judicial requirente



4- Copia auténtica de las normas aplicables al caso las cuales deberán contener: a- Copia auténtica de los artículos que tipifican los delitos por los que fue condenado este ciudadano; y, b- Copia auténtica de las normas que reglamentan la prescripción de la acción o la sanción penal, según sea el caso.

Aplica para: Autoridad judicial requirente

Medio para seguimiento del usuario



Fijo (57)1 4443100 ext. 1467
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm



Punto de atención presencial: Oficina de Asuntos Internacionales



www.miniusticia.gov.co



sig@miniusticia.gov.co

¿Qué tan clara le parece la información ofrecida?

[Enviar correo](#)

¿En qué podemos mejorar este servicio?

[Enviar correo](#)

